

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45, Piso 6º, Edificio Virrey-Torre Central

03octobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

AVISO

EL SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

POR MEDIO DEL PRESENTE

HACE SABER

Al Doctor **JUAN PABLO SANCHEZ ZUÑIGA** accionado y a la **Doctora NATALIA PULIDO FONSECA** vinculada, dentro de la acción de tutela radicada bajo el No. 11001 31 03 003 2020 00223 00 instaurada por BRAYAN CAMILO SOLORZANO RODRIGUEZ C.C.N. 1.032.476.297 contra LA NUEVA EPS S.A., IPS HOSPITAL UNIVERSITARIO CLÍNICA SAN RAFAEL y DOCTOR JUAN PABLO SÁNCHEZ ZUÑIGA. Vinculados: CLÍNICA SAN SEBASTIÁN-FUNDACIÓN GROUP-, Doctora NATALIA PULIDO FONSECA, CLÍNICA SAN SEBASTIÁN-IPS BIENESTAR-MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL, ADRES, SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD y PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, que mediante proveído de fecha 24 de agosto de 2020, se dispuso:

“1. ADMITIR la presente **ACCIÓN DE TUTELA** instaurada por **BRAYAN CAMILO SOLÓRZANO RODRÍGUEZ** en nombre propio contra **LA NUEVA EPS S.A., IPS HOSPITAL UNIVERSITARIO CLÍNICA SAN RAFAEL y DOCTOR JUAN PABLO SÁNCHEZ ZUÑIGA**, por la presunta violación de los derechos fundamentales a la vida, integridad física, igualdad, seguridad social y petición.

2. VINCULAR al trámite de la presente acción constitucional acorde a lo relatado en el escrito tutelar y en virtud a la orden médica que origina la misma, como teniendo en cuenta el régimen al que pertenece el agenciado-contributivo-, a la CLÍNICA SAN SEBASTIÁN-FUNDACIÓN GROUP-, Doctora NATALIA PULIDO FONSECA, CLÍNICA SAN SEBASTIÁN-IPS BIENESTAR-MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL, ADRES, SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD y PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, toda vez que pueden tener interés legítimo en el presente trámite y a fin de que se pronuncien sobre los hechos expuestos por la accionante y/u ofrezcan un concepto sobre el tema objeto de análisis constitucional.

3. ORDENAR que por secretaría se oficie a las accionadas y vinculadas, para que en el término de UN (1) día siguiente al recibo de la notificación, realicen las manifestaciones que estimen pertinentes.

4. REQUERIR a la accionadas y vinculadas para que en el mismo término informe: i) Qué persona dentro de la entidad es la responsable de cumplir con una eventual orden de tutela que beneficie al actor; ii) El nombre del funcionario superior del responsable de la tutela y iii) En cabeza de quién está asignada la calidad de representante legal, para lo cual deberá allegar en lo posible el certificado de existencia y representación legal respectivo.

5. PREVENIR a la accionada que la información solicitada deberá enviarse dentro del término señalado, so pena de incurrir en las sanciones previstas en el Decreto 2591 de 1991.

6. ORDENAR que por secretaría se comunique a la parte accionante la admisión de la presente acción de tutela, por el medio más expedito y eficaz.”

Se libra el presente **AVISO**, hoy 25 de agosto de 2020, y se envía copia del mismo para su publicación en la página web de la rama judicial, toda vez que este Despacho no cuenta con las direcciones de notificación de los Doctores **JUAN PABLO SANCHEZ ZUÑIGA** accionado y **NATALIA PULIDO FONSECA** vinculada dentro de la presente acción constitucional.



NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ
SECRETARIO